



LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la migración ha sido una consecuencia de la necesidad y de la voluntad del ser humano por mejorar sus condiciones de vida, ya que se vincula necesariamente con la situación económica y social de los lugares de origen y de destino; siendo un fenómeno que plantea retos y oportunidades, particularmente para éstos últimos, que deben adaptar sus políticas migratorias.
2. Que, en el caso de México, los connacionales que han migrado hacia otros lugares, principalmente hacia los Estados Unidos de América, en busca de mejores condiciones económicas para ellos, sus familias y sus comunidades, con su trabajo y esfuerzo sistemáticamente han contribuido con una gran cantidad de recursos económicos, constituyéndose en una de las fuentes más importantes de ingresos para el País.
3. Que en 1942 y en la coyuntura política y económica de la Segunda Guerra Mundial, se acentúa una fase migratoria en nuestro país, dada la urgencia de mano de obra en el vecino país del norte, obligándolo a buscar una solución negociada con México, que culminó en la firma del convenio bilateral conocido como el Programa Bracero. (Temas de migración, Programas de trabajadores temporales, Evaluación y análisis del caso mexicano, Consejo Nacional de Población).

Este nuevo modelo migratorio tenía por objeto romper con el patrón conocido como del “enganche”, caracterizado por estar controlado por las empresas contratistas, “empresas enganchadoras” que abastecían de mano de obra mexicana a la agricultura, minería, empresas ferrocarrileras e industrias y donde uno de los rasgos principales era la condición legal irregular de los migrantes.

El Programa Bracero otorgó a ambos gobiernos el manejo, selección de la mano de obra, contratación y distribución, tanto geográfica como en el mercado de trabajo; los acuerdos se negociaban cada año, estableciéndose salarios y prestaciones, ente otros.



Producto de dicho flujo migratorio, se estima con el citado acuerdo bilateral más de 4 millones 600 mil trabajadores mexicanos fueron contratados, de los que se dice, aún sobreviven alrededor de 3 millones 233 mil ex braceros.

4. Que como medida para garantizar que los trabajadores migrantes mexicanos retornaran a nuestro País, les fue retenido el 10 por ciento de sus salarios y con tal recurso el gobierno estadounidense constituyó un fondo de ahorro denominado “Fondo de Ahorro Campesino”, mismo que entregó al gobierno mexicano para que fuera devuelto a nuestros paisanos una vez que regresaran a sus lugares de origen; sin embargo, dichos recursos no les fueron reintegrados y a la fecha su destino sigue siendo incierto.

5. Que en 1998, después de tres décadas de concluido el referido Programa, los ex braceros comenzaron a organizarse para reclamar el pago de sus fondos de ahorro, siendo hasta entonces que el gobierno federal empezó a atender la problemática, iniciando por realizar un censo que permitiera determinar el número de ex migrantes afectados, para posteriormente, el 25 de mayo de 2005, expedir la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migrantes Mexicanos, con el objeto de otorgar a todos ellos o, en su caso, a sus cónyuges, hijas o hijos que sobrevivan, un apoyo social por la cantidad de 38 mil pesos, por única ocasión, con lo que cual debían desistirse de reclamar la devolución de su dinero.

6. Que, para la entrega del apoyo en cita, en el fideicomiso se estableció dar preferencia a los beneficiarios de mayor edad respecto de los de menor edad; en segunda instancia, a los trabajadores migratorios comprendidos en el período de 1942 a 1946 y finalmente a los trabajadores migratorios comprendidos hasta el período de 1964. De 2005 a 2012 fueron asignados recursos presupuestales para el pago de ese apoyo social, sumando un monto superior a los 7 mil millones de pesos, entregados hasta la fecha a poco más de 190 mil ex braceros, lo que representa apenas el 5.8 por ciento del total de quienes tienen derecho.

7. Que, además de la falta de eficacia para lograr registrar a los millones de ex migrantes que tienen derecho a recibir el apoyo, se estima que existen más de 40,000 que habiendo presentado la documentación requerida y obteniendo un folio, no han recibido el referido apoyo económico de 38,000 pesos, por falta de la asignación de presupuesto en los ejercicios fiscales.



8. Que en 2015 y el 30 de noviembre de 2018 fueron publicadas por la Secretaría de Gobernación las listas más recientes de beneficiarios, más de 7,000 y de 6,500 respectivamente. Sin embargo, actualmente no se tienen cifras ciertas respecto al número de personas que han recibido el recurso, ni el monto económico que se requiere para entregar el apoyo a todas las que se encuentran registradas.
9. Que aun cuando la cantidad económica a que de acuerdo a las reglas del fideicomiso tienen derecho los ex trabajadores migrantes, de ninguna manera se equipara a lo que les fue retenido durante el tiempo que laboraron en los Estados Unidos y cuyo destino el gobierno mexicano no ha dejado claro, sin duda, para muchos de ellos representa recuperar una pequeña parte de eso que por derecho les corresponde.
10. Que, a lo anterior debe sumarse la situación de vulnerabilidad que deviene de las precarias situaciones económicas y sociales en que se encuentran e incluso por la propia edad con que cuentan. Por justicia social y solidaridad humana, es obligación de los gobiernos garantizar el derecho legítimo que les corresponde a ser atendidos en su reclamo por el dinero que durante su estancia en los Estados Unidos de América les fue retenido; y, en el caso particular, a que se les haga efectivo su derecho a ser sujetos de medidas de reparación o de compensación por parte del Estado Mexicano, como en lo relativo a recibir la entrega del citado apoyo económico de 38 mil pesos.
11. Que para lograr el efecto señalado, es preciso que el Estado, a través la autoridad responsable de asignar los recursos públicos, en este caso la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, previa información que recopile para determinar el monto respectivo, asigne el presupuesto suficiente para que el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migrantes Mexicanos, pueda entregar el monto de dinero al que por ley, los referidos ex trabajadores migrantes mexicanos tienen derecho.
12. Que, en tal sentido, resulta pertinente que la Legislatura del Estado de Querétaro promueva acciones que generen bienestar para la sociedad; en particular para los sectores sociales de mayor vulnerabilidad como son los adultos mayores.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN LOS SIGUIENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN SE ESTABLEZCAN PARTIDAS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PAGO A LOS EX TRABAJADORES MIGRANTES MEXICANOS.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y en los subsecuentes, previa información que requiera al Comité Técnico del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, sobre el monto necesario para realizar el pago a los beneficiarios que aún se les adeuda y cuentan con el folio respectivo, asigne una partida presupuestal suficiente a dicho Fondo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59^o** 2021

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN LOS SIGUIENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN SE ESTABLEZCAN PARTIDAS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PAGO A LOS EX TRABAJADORES MIGRANTES MEXICANOS)